



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

H

AUTO No. ~~19~~ 1990

“POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL”

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE - SDA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, de conformidad con el Acuerdo 257 de 2006, el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009 y las delegadas mediante la Resolución No 3691 de 2009 proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, y

CONSIDERANDO

1. ANTECEDENTES

Que mediante Concepto Técnico Número 1501 de fecha febrero-11 de 2004, se realizó seguimiento al manejo de aceites usados en el establecimiento **SERVICLINICA AUTOMOTRIZ**, ubicado en la Carrera 46 No. 8 – 23/29 sur de esta ciudad.

Que el día 30 de enero de 2004, la Subdirección Ambiental Sectorial realizó visita técnica al establecimiento en mención, la cual fue atendida por el señor Carlos Zipasuca en calidad de propietario del establecimiento, y se pudo establecer que no cumplía con la totalidad de los requerimientos exigidos en la Resolución 1188 de 2003, por lo tanto se requirió al responsable del establecimiento dar cumplimiento a lo establecido en el capítulo 1 – Normas y procedimientos para acopiadores primarios del manual. Así mismo, se estableció que el área temporal de almacenamiento de aceites usados, no se encontraba identificada, ni señalizada, no tenía dique de contención, no estaba rotulado el tambor y se apreciaba el estado regular (abollado), se apreciaba el recipiente de recibo primario inadecuado para la actividad y se observaron algunos derrames y goteos en el piso.

Que el Auto Número 3349 del 23 de Noviembre de 2004, dispuso iniciar el trámite administrativo ambiental por manejo de aceites usados, al establecimiento denominado **SERVICLÍNICA AUTOMOTRIZ**, ubicado en la Carrera 46 No. 8 – 23/29 sur de esta ciudad.

Que la Alcaldía Local de Puente Aranda, dejó constancia de la fijación y desfijación del inicio del trámite administrativo ambiental desde el día 20 de diciembre de 2004 hasta el día 22 de diciembre de 2004.

Que mediante Requerimiento No. 2005EE4611 de Febrero 18 de 2005, se requirió al Representante Legal de la Empresa **SERVICLÍNICA AUTOMOTRIZ**, en concordancia con los requerimientos establecidos en la Resolución No. 1188 de 2003, Capítulo 1 sobre Normas y procedimientos para el manejo de aceites usados en las instalaciones de acopiadores primarios, para que dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes al recibo del mencionado requerimiento diera cumplimiento a las obras y actividades contenidas en dicha resolución.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

1990

Que la Secretaría Distrital de Ambiente dentro del proceso de descongestión de expedientes de la Universidad Externado de Colombia, solicitó realizar visita técnica a la empresa o establecimiento comercial denominado **SERVICLINICA AUTOMOTRIZ**, con el objeto de verificar si la mencionada empresa o establecimiento comercial sigue desarrollando la actividad generadora de aceites usados y en caso afirmativo si está cumpliendo con la normatividad ambiental que regula esa actividad, toda vez que en el expediente **No.18-2004-1542**, obran actuaciones administrativas en materia de Aceites Usados.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, a fin de verificar el estado ambiental de las actividades que allí se desarrollan en el tema de vertimientos, residuos y aceites usados, realizó visita técnica el día 23 de Noviembre de 2010 al establecimiento **SERVICLINICA AUTOMOTRIZ**, ubicado en la CARRERA 46 No. 8 - 23/29 SUR, de la Localidad PUENTE ARANDA, se comprobó que dicha que la empresa no se encuentra funcionando en este lugar, y que en este predio se ejerce la actividad de compra y venta de vehículos, por lo tanto en el predio no se realizan actividades de proceso productivo, de este modo se verifica que no hay actividades generadoras de aceites usados y residuos peligrosos del establecimiento **SERVICLINICA AUTOMOTRIZ** que obraban en el expediente No 18-2004-1542.

2. CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

En aras de garantizar la seguridad jurídica de las actuaciones surtidas por esta entidad, tendientes a evitar desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto de seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad, respecto del establecimiento **SERVICLINICA AUTOMOTRIZ** y que obran dentro del expediente No 18-2004-1542. Por lo tanto, este despacho está investido de facultades para decretar de oficio, el archivo definitivo del expediente las diligencias adelantadas en cuanto a Aceites Usados del establecimiento **SERVICLINICA AUTOMOTRIZ**, que se ubicaba en la CARRERA 46 No. 8 - 23/29 SUR, de la Localidad PUENTE ARANDA y contenidas dentro del expediente No 18-2004-1542.

Que teniendo en cuenta que la entidad, debe adelantar todas las gestiones necesarias para tomar decisiones de fondo dentro de los trámites de su competencia y de acuerdo con lo expuesto en la parte técnica, este Despacho concluye que a la fecha no existe un objeto por el cual adelantar un trámite ambiental, por cuanto se considera que los efectos ambientales que producía el funcionamiento del establecimiento **SERVICLINICA AUTOMOTRIZ**, han desaparecido, se deberá ordenar consecutivamente el archivo del presente asunto.

Que el artículo 3 del Decreto 01 de 1984, Código Contencioso Administrativo establece que las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitorias.

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

1990

Que el artículo quinto del Decreto 109 del 16 de Marzo de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que de conformidad con el Decreto 109 del 16 de Marzo de 2009, se modificó la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, norma objeto de revisión ulterior que generó la modificación de su contenido en el Decreto 175 del 04 de Mayo de 2009, y de acuerdo con la Resolución No 3691 del 13 de Mayo de 2009 proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, por la cual se delegan funciones a la Dirección de Control Ambiental y a su Director, le corresponde según lo normado por el literal d) de su artículo 1º, " Expedir los actos administrativos de carácter ambiental de archivo."

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar el archivo del expediente No 18-2004-1542, correspondiente al establecimiento **SERVICLINICA AUTOMOTRIZ**, ubicado en la CARRERA 46 No. 8 - 23/29 SUR, de esta ciudad, por las razones expuestas en el presente acto administrativo.

PARÁGRAFO. En consecuencia dar traslado a la Oficina de Expedientes para que proceda al archivo de estas diligencias.

ARTICULO SEGUNDO. Publicar en el boletín que para el efecto disponga la Entidad. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO TERCERO. Contra el presente acto administrativo no procede Recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO
Director de control Ambiental

18 ABR 2011

PROYECTÓ: Lina Paola Rodríguez Ramírez
REVISÓ: Dr. Oscar de Jesús Tolosa
APROBÓ: Dra. Diana Patricia Ríos García
Expediente No 18-2004-1542



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co

